



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 21 de marzo del 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 018-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 131-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195.4, señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal; asimismo en su artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 15, establece que "el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año". El literal b, dispone que se podrá cancelar en forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 14, señala que los contribuyentes están obligados a presentar su declaración jurada anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el municipio establezca prórroga. Es decir, la municipalidad esta facultada, por ley, a prorrogar plazos del pago del impuesto predial y arbitrios.

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY de fecha 20 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el incremento de



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

prorroga de vencimiento de declaraciones juradas para el periodo 2024 del impuesto predial", solicitando su aprobación y proponiendo lo siguiente:

- Prorrogar hasta el 12 de abril del 2024 la vigencia del plazo para la presentación de la declaración jurada de autovalúo del vencimiento de la primera cuota del impuesto predial señalada en el artículo 14 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF.
- Prorrogar hasta el 12 de abril del 2024 el plazo para el pago al contado del impuesto predial del año 2024, así como de la primera cuota del impuesto predial, esto de acuerdo al artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF.
- Mantener los plazos de vencimiento de la segunda, tercera y cuarta cuotas restantes del impuesto predial (último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre) esto de acuerdo al artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF.

Que, con Informe Legal N° 131-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 28 de febrero de la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo cual, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal denominada "Ordenanza que aprueba el incremento de prórroga de vencimiento de declaraciones juradas para el periodo 2024 del impuesto predial" de acuerdo a las precisiones señaladas en el Informe Técnico N° 018-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, por encontrarse ajustada a la normativa vigente sobre la materia, ya que, su finalidad es impulsar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las fechas programadas y disminuir los índices de morosidad garantizando el nivel de recaudación proyectado.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA QUE APRUEBA EL INCREMENTO DE PRORROGA DE VENCIMIENTO DE DECLARACIONES JURADAS PARA EL PERIODO 2024 DEL IMPUESTO PREDIAL", la misma que consta de cinco (05) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales Transitorias, de conformidad a lo establecido en el artículo 9, numeral 8, artículo 39, artículo 40 y artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Administración Tributaria para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Qulspe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chiwuy - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287